



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR Y "TOURLYNX"

REUNIDOS

De una parte, **D. Francisco Carmona Limón, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR**, en nombre y representación del mismo y **asistido como fedatario público por el Secretario General de la Corporación** D. Jesús Riquelme García, en virtud de lo establecido en el artículo 3.2 apdo. i) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra, **D^a Virginia Jurado Cabrero**, con NIF 53597370X, con domicilio en Calle Astilleros, 19-1º, de Andújar, en calidad de titular de "TOURLYNX".

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad legal y poder suficiente para realizar el siguiente convenio, y en su virtud

MANIFIESTAN

PRIMERO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local corresponde a los Municipios como competencia propia la promoción turística de interés y ámbito local.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de Andújar tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas al desarrollo económico y social de la ciudad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO. Que la titular de "TOURLYNX", acredita ser GUÍA OFICIAL de la Junta de Andalucía, y dispone de seguro de Responsabilidad civil, tal como refleja la documentación anexa al presente convenio.

CUARTO. Que ambas partes están de acuerdo en aunar esfuerzos y trabajar conjuntamente para optimizar y/o ampliar las acciones de difusión turística de los recursos del patrimonio cultural (material e inmaterial) y natural de la ciudad de Andújar.



Virginia



ANDÚJAR
AYUNTAMIENTO

CLAÚSULAS

PRIMERA. Objeto.

El objeto del presente Convenio es determinar los términos de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Andújar y la titular de "TOURLYNX" para la ampliación de servicios transformadores del sector turístico del municipio de Andújar.

SEGUNDA. Objetivos y condiciones de las actuaciones.

Los objetivos son los siguientes:

- Promover y potenciar la difusión turística, a través de los recursos del patrimonio cultural, material e inmaterial, y natural de la ciudad de Andújar.
- Poner en valor el patrimonio, contribuyendo al desarrollo de un turismo activo y respetuoso con los valores culturales y su entorno natural.
- Fomentar la creación de producto turístico basado en la singularidad del patrimonio de la ciudad.

La actuación se realizará de acuerdo con el "Proyecto de Visitas guiadas", llevado a cabo por la titular de "TOURLYNX", que deberá contar con cuantas autorizaciones y acreditaciones estén contempladas en la legislación vigente.

TERCERA. Obligaciones del Ayuntamiento de Andújar.

El ayuntamiento se compromete a facilitar copia de llaves de los edificios patrimoniales de titularidad municipal, para que puedan ser mostrados por esta empresa de guías turísticos cuando dichas dependencias no estén en horario de apertura.

Estas dependencias son:

- Torre del Reloj
- Subterráneos del Castillo
- Palacio de D. Gome (Podrán acceder a Caballerizas, subterráneos y patio interior. En ningún caso se podrá acceder al Museo Arqueológico. Dado que en la planta primera existen también zonas de exposición, la empresa se responsabilizará de cualquier daño que pudieran sufrir los fondos expositivos o su continente.)
- Salón de Plenos, Patio interior y escalera del Palacio Municipal

CUARTA. Obligaciones de la titular de "Tourlynx".

La titular, D^a VIRGNIA JURADO CABRERO, se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Comunicar a través de los correos electrónicos: dongome@andujar.es y oficinadeturismo@andujar.es, cuantas visitas tengan previstas realizar, indicando número de visitantes, procedencia, y cuantos datos solicite el ayuntamiento para la realización de sus estadísticas.



Virginia



- Responsabilizarse de la seguridad de los participantes durante la actividad: seguro de accidente, responsabilidad civil, etc.
- Responsabilizarse del comportamiento de los participantes y del buen uso de las instalaciones patrimoniales.
- Se comprometen a realizar únicamente visitas guiadas. Cualquier otro tipo de actividad ha de ser solicitada por escrito y autorizada por el ayuntamiento.
- Deben comunicar todas las personas habilitadas como guías que van a hacerse cargo de dichas visitas, detallando los datos personales: acreditación de guía oficial, DNI, teléfono.
- Asumir la responsabilidad ante cualquier queja o reclamación por parte de los participantes.

El presente convenio no tiene contraprestación económica alguna.

QUINTA. Régimen de modificación del convenio.

Cualquiera de las partes firmantes podrá proponer la modificación del presente convenio, siempre que lo solicite antes de la finalización de su plazo de vigencia, y concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Causas de fuerza mayor.
- b) Motivos de interés público, debidamente justificados.
- c) Circunstancias imprevistas en el momento de la firma del Convenio, que pudieran impedir la realización de los fines para los que se otorga el acuerdo.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el presente convenio podrá dar lugar a la modificación o resolución del mismo.

SEXTA. Vigencia y prórroga.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, salvo denuncia expresa por alguna de las partes con anterioridad a esta fecha.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, las partes podrán acordar su prórroga por periodo de hasta un año adicional, mediante suscripción de la correspondiente adenda.

SÉPTIMA. Extinción del convenio.

Se entenderá resuelto por algunas de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes formalizado por escrito.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de algunos de los firmantes. En este caso, el incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por parte de la empresa podrá dar lugar a su extinción, con la consecuente retirada de llaves y accesos a las dependencias municipales citadas.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.



Virginia



- e) La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.
- f) la imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del Convenio, en todo o en parte, no imputable a ninguna de las partes. En este supuesto, el Convenio se extinguirá una vez formalizado por escrito el correspondiente acuerdo.
- g) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en el ordenamiento jurídico administrativo.

OCTAVA. Régimen Jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo. De conformidad con lo dispuesto, será competente la jurisdicción contencioso administrativa para dirimir los conflictos a que la ejecución del mismo pudiera dar lugar.

De acuerdo con lo expuesto, resultan de aplicación las siguientes normas:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Demás normativa que resulte de aplicación.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado en ambas caras y a un solo efecto, en Andújar, a uno de julio de dos mil veinticinco.

Francisco Carmona Limón

ALCALDE DE ANDÚJAR



Virginia Jurado Cabrero

TOURLINX

Virginia

Doy fé

Jesús Riquelme García

Secretario General Ayuntamiento de Andújar

